Nota DNC N° 12172 /2020

Asunción, 3 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	373605
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE SERVIDORES, STORAGE Y MANTENIMIENTO DE UPS PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO
Entidad	Ministerio de Hacienda
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Considerando lo detallado en las Especificaciones Técnicas (45 días Hábiles después de la firma del contrato, los cuales se deberán completar en 12 meses), y en la Lista de Precios del SICP, mencionan monto total para el ítem N° 1 del Lote N° 1 y la forma de pago, establecen: "A plazos", consultamos a la convocante, como se desprenderá el pago por los servicios prestados?

2. Si bien el proceso ha sido comunicado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución DNCP N° 1890/20 "Aprobación del Criterio de Evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia", cumplimos en recordar a la convocante que la misma puede actualizar sus bases concursales conforme a las normativas vigentes.

3. En la sección III – Suministros Requeridos, Especificaciones Técnicas, ítems N° 1 y 2 del Lote N° 2 – Plazo de entrega, indican: *"45 días hábiles, desde la emisión de la orden de compra."* Al respecto, sugerimos indicar que el plazo será computado a partir de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor.

4. En la sección VII – Anexo I. Documentos que componen la oferta, no se ha establecido el requerimiento documental "Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor", sin embargo, en la IAO 18.1 a) de la sección I y en el Formulario N° 4 de la sección VI, indican que requieren dicha autorización.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: Carlos Castillo
ccastillo@dncp.gov.py